



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUE TOLIMA**

Carrera 2ª No. 8-90 piso 11. Oficina 1105 Teléfono 2637957
Palacio de Justicia "Alfonso Reyes Echandía"
J06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ibagué Tolima, abril once (11) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO (COSTAS) INSTAURADO POR LA SOCIEDAD JUAN CARLOS ARBELAEZ ECHEVERRY S.A.S. Y OTROS CONTRA JOSÉ ANTONIO OLAYA SANABRIA RADICACIÓN No.2018-00177-00

Como la anterior demanda ejecutiva singular reúne los requisitos del artículo 422 y siguientes del Código General del Proceso, el juzgado dispone:

1. **LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO** a favor de la SOCIEDAD ARBELAEZ ECHEVERRY S.A.S., JUAN CARLOS ARBELAEZ ECHEVERRY Y CLAUDIA EUGENIA MARIÑO ARISTIZABAL contra JOSÉ ANTONIO OLAYA SANABRIA, por concepto de agencias en derecho de primera instancia ordenadas en sentencia de fecha marzo 14 de 2023 proferida dentro del proceso de reconvención.
2. Por la suma de suma de UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1'740.000) por concepto de capital.
3. Por los intereses legales al 6% anual desde el 31 de marzo de 2023 hasta cuando se verifique el pago.
4. **ORDENAR** al demandado pagar las sumas cobradas en el término de cinco (5) días (Artículo 431 C.G.P.), concediéndose el término de diez (10) días para proponer excepciones (Artículo 442 ibídem), los cuales correrán simultáneamente.
5. **NOTIFICAR** la presente providencia por estado al demandado por haberse presentado la solicitud de ejecución dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia (artículo 306 del C.G.P.)

NOTÍFIQUESE (3),

SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ
Juez

Firmado Por:
Saul Pachon Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e88fa5fa8b2042a39e3c639cb0af3ef0ed3d8a0b6d87204d224b1949d9f21d6f**

Documento generado en 11/04/2023 06:43:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>